corficap OTIC DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO

CONVENIO
"PROGRAMA DE BECAS DE CAPACITACIÓN
SEGUNDO LLAMADO AÑO 2023"
ORGANISMO TÉCNICO INTERMEDIO PARA CAPACITACIÓN
CORFICAP
Y
ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN
GESTIÓN Y CAPACITACIÓN EN INFORMATICA Y OTROS SPA

En Santiago de Chile, a 17 de Enero de 2024, comparece por una parte, el Organismo Técnico Intermedio para Capacitación, Corporación FIDE de Capacitación CORFICAP, Rut: 73.048.400-3, representando legalmente por su Gerenta General doña Carolina Alejandra Poblete Valenzuela, Rut: 12.868.430-1, ambos domiciliados para estos efectos en Av. General Bustamante Nº 24, oficina L, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante **"el OTIC"**, y por la otra, el Organismo Técnico de Capacitación, Gestión y Capacitación en informática y Otros Spa Rut: 77.666.900-8 representado legalmente por doña Nicole Estefani Garcia Sepúlveda , Rut: 18.548.725-3, ambos domiciliados para estos efectos en Bombero Ossa 1010 of 1002 -A , comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **"el OTEC"**, quienes vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: El OTEC Gestión y Capacitación en informática y Otros Spa se obliga a ejecutar mediante el presente convenio y de conformidad a las Bases Administrativas del llamado a Licitación del Programa de Becas Laborales, su propuesta y las actividades de capacitación que se indican en el numeral segundo de este instrumento y que le fueron adjudicadas en el Segundo Llamado a Licitación Pública de Becas Laborales cuya apertura fue realizada el día 29 de Noviembre de 2023. El programa es financiado con recursos provenientes de los remanentes de los aportes de las empresas socias y adherentes al Otic Corporación Fide de Capacitación, que resultaron del ejercicio anual pasado.

SEGUNDO: El OTEC viene en garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en el presente convenio, mediante la entrega de una Póliza de Garantía Nº 174247 de HDI Seguros a nombre de Otic Corporación Fide de Capacitación, por un monto de $1.019.912 equivalente al 10% del valor total de lo adjudicado.

TERCERO: El contrato comenzará a regir partir de su total tramitación y tendrá una vigencia de 365 días durante los cuales se deben cumplir todas y cada una de las obligaciones que deriven del mismo, esto es, hasta el total pago de todos los cursos que comprenda el contrato (numeral 9.5)

Con todo, en caso de existir acciones u obligaciones pendientes por razones fundadas, comprendiendo dentro de éstas el cumplimiento de todas las fases, componentes, ceremonia de entrega de diplomas a los participantes y pagos asociados a la ejecución del programa, las partes deberán, antes del término de vigencia del contrato prorrogar el contrato por un plazo que no

podrá exceder los 6 meses, contados desde el vencimiento del plazo original, debiendo suscribirse la correspondiente modificación. En este último caso, el Ejecutor deberá otorgar nueva garantía o endosar la ya existente por igual monto y por el plazo que comprenda la prórroga más 90 días hábiles, a lo menos, la que deberá cumplir con las mismas condiciones de la otorgada originalmente, al objeto de resguardar los recursos comprometidos y pendientes.

El Ejecutor que se encuentre en la situación anteriormente descrita y se negare a suscribir una prórroga de contrato o entregar nueva garantía o endoso, facultará al OTIC correspondiente a cobrar la garantía de fiel cumplimiento ya otorgada.

CUARTO: El OTEC adjudicado no podrá subcontratar los servicios objeto de la presente licitación. El ejecutor no podrá, en caso alguno, ceder o traspasar, ni parcial ni totalmente, a cualquier título, el contrato que suscriba con el OTIC o los derechos y obligaciones emanados de él. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de esos contratos puedan transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

QUINTO: Las actividades de Capacitación Ocupacional que el OTEC se obliga a ejecutar mediante el siguiente convenio, son las que han sido adjudicadas por OTIC CORFICAP, de acuerdo a las instrucciones impartidas, y la aprobación de SENCE, cuya individualización se detalla a continuación:

Código	Región	Curso	Valor Adjudicado
9895	METROPOLITANA SANTIAGO	INICIANDO MI NEGOCIO DISEÑO Y	$1.986.000
8639	VALPARAÍSO	CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS ACCESORIOS DE CUERO	$8.213.120

Total, Adjudicado: **$ 10.199.120**

SEXTO: Respecto a los compromisos contraídos a través de este instrumento, el OTEC se obliga a dar fiel cumplimiento a las "Bases Administrativas para el Llamado a Licitación Pública" al que se hace referencia, a las disposiciones del SENCE, como a los antecedentes de la postulación y de sus anexos, los que se consideran parte integrante de este Convenio.

En consecuencia, el OTEC es y será el único y exclusivo empleador del personal de instrucción que trabaje en la ejecución de las actividades de capacitación y por lo tanto, para todos los efectos legales será de su cargo exclusivo el pago de remuneraciones, honorarios, descuentos, pago de las cotizaciones previsionales, beneficios que otorguen las leyes laborales, indemnizaciones a que haya lugar, retención y pago de impuestos sobre las remuneraciones, etc.

Asimismo, el OTEC, será el único responsable de los accidentes que su personal pudiera sufrir en el lugar o traslado al lugar en donde se ejecutan las actividades de capacitación, eximiendo a OTIC CORFICAP de toda responsabilidad al respecto.

SÉPTIMO: El OTEC contrae, además las siguientes obligaciones específicas para el desarrollo del presente convenio:

1. Presentar los antecedentes del coordinador regional y/o académico. Documento con nombre, dirección y teléfono del coordinador regional y/o académico que será el responsable ante el OTIC y el SENCE del correcto desempeño de todos los cursos adjudicados en la Región y que deberá desempeñarse en la oficina de atención de público de la región adjudicada.

2. El Ejecutor deberá disponer de una oficina administrativa de contacto o de atención de público en la región en la que ejecutará el curso.

3. Todo lo concerniente a profesores, tutores, instructores, facilitadores, coordinadores u otras personas que actúen por cuenta del Ejecutor en el desarrollo de los cursos y componentes asociados a la adjudicación de cursos del presente llamado a licitación, son de su exclusiva responsabilidad, por consiguiente, el Ejecutor deberá informar y acreditar, en los términos dispuestos en las presentes Bases, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, incluidas la del seguro de cesantía de la Ley N°19.728, de ser procedente, y el pago de los honorarios pactados (impuesto legal de retención).

4. Contratar a su costo un "Seguro de Accidentes Personales" el que será de carácter obligatorio e irrenunciable.
   La contratación del seguro será realizada entre el período de adjudicación y el inicio del curso, de acuerdo a la siguiente tabla:

Incapacidad total o parcial, de carácter permanente, incluido desmembramiento.	250 U.F.
Muerte accidental.	250.U.F.
Gastos médicos y hospitalización por accidente, incluyendo todo tipo de exámenes, derechos de pabellón, honorarios médicos y arsenalera, fármacos, insumos, proceso de rehabilitación y otros.	25 U.F. por evento.
Bonificación por movilización para traslado del accidentado hasta el centro asistencial y de éste a su hogar, sin excluir ningún tipo de gasto por este concepto. Deberá entenderse que se reembolsarán todos los gastos en que incurra el participante producto del traslado hacia y desde un centro hospitalario, en cualquier medio de transporte que utilice.	20 U.F. por evento.

NO SE PODRÁ DAR INICIO AL CURSO SI ALGÚN PARTICIPANTE NO ESTÁ ASEGURADO. EN CASO DE PARTICIPANTES REEMPLAZANTES, ÉSTOS DEBERÁN ESTAR ASEGURADOS DESDE EL DÍA DE INGRESO AL CURSO

5. Otorgar las facilidades necesarias, para que los representantes que designe el OTIC, en calidad de supervisores visiten sin previo aviso las actividades en desarrollo. Iguales facilidades deberán conceder a las supervisiones que realice SENCE.

6. Para aquellos cursos que consideren "Licencias Habilitantes", el OTEC debe gestionar, tramitar y entregar a los beneficiarios que corresponda, en forma oportuna la acreditación generada por la entidad validante. En caso de que el alumno renuncie a esta tramitación, deberá entregar una declaración jurada simple explicando las razones de su decisión.

OCTAVO: Por otra parte, para el desarrollo de las actividades de capacitación adjudicadas y enumeradas en el numeral "segundo" de este convenio, se dará cumplimiento a las siguientes normas:

1. La Entidad Requirente es quien debe derivar los participantes a los Organismos Ejecutores de los cursos, sean estos de mandato, fondos concursables, fondos regionales o del sector público. En ninguna situación deberán ser reclutados por el Organismo Ejecutor. En el caso que esto ocurra, el Organismo Ejecutor podrá ser sancionado.

2. Los beneficiarios de esta(s) capacitación(es) serán los definidos en la población objetivo, informados en el plan de capacitación y las especificaciones por grupo son las definidas en las "*Instrucciones Generales del Programa de Becas Laborales*".

3. Los Antecedentes del facilitador o relator y del profesional de apoyo según corresponda, el ejecutor deberá entregar al OTIC para su aprobación, los siguientes documentos:
   - Currículum Vitae.
   - Copia de título profesional o técnico, según corresponda.
   - Certificados de experiencia laboral emitida por la Institución o Empresa donde se desempeñó.
   - Certificado de la experiencia como facilitador emitido por la Institución o Empresa donde se desempeñó.

4. El OTIC será responsable y único nexo jurídicamente válido entre el OTEC Y SENCE.

5. En caso de que algún Organismo Ejecutor no complete la ejecución del curso en todas sus fases, por causas que le sean imputables o que se le haya comunicado el término anticipado del contrato, entre otras causales, el OTIC podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, total o parcialmente.

6. Durante el desarrollo de la actividad el OTEC tendrá la obligación de controlar la asistencia mediante el libro de clases manual, llevar al día las planillas correspondientes según los formatos y medios que le proporcionará OTIC CORFICAP, aprobados por SENCE, las que deberán ser remitidas a este último sin enmendaduras injustificadas, al finalizar la actividad, junto a la factura correspondiente.

   El libro de clases manual, planillas y anexos serán proporcionados por el Otic CORFICAP, aprobados por SENCE, y deben incluir lo siguiente:

Libro de clases, modelo proporcionado por SENCE, el cual debe ser llenado de manera manual y/o digitalizado (según aplique).

- Planillas
- Modelo pago subsidios diarios.
- Modelo entrega subsidios de herramientas (sólo si corresponde).
- Formulario derivación de la Entidad Requirente.
- Modelo acta entrega de materiales.
- Modelo Plan de Nivelación.
- Modelo de Diploma y Acta de Formación.
- Modelo Acta Repeción de Certificados.
- Acta entrega Licencia Habilitante.
- Entre otros.

No se aceptará la utilización de formatos de años anteriores, deben corresponder Programa de Becas Laborales, año 2023, salvo previa autorización por parte del Otic.

7. Proceder al reemplazo de aquellos participantes que hayan desertado o completar el cupo total del curso antes de haber realizado el 25% de las horas iniciales de la actividad.

NOVENO: Durante el desarrollo de las actividades de capacitación, el OTIC CORFICAP está facultado para:

1. Solicitar el reemplazo del instructor en el caso que éste no cumpla con los requisitos exigidos para esa actividad en las "Bases para el Llamado a Licitación" y Anexos correspondientes.

2. Solicitar el reemplazo del local de realización si no cumpliese con las condiciones físicas, ambientales y/o de implementación para la ejecución de la actividad.

3. Efectuar acciones de supervisión, cuando lo estime conveniente. En estas visitas se verificará el cumplimiento del Programa y las condiciones de su aplicación, conforme a las "Bases para el Llamado a Licitación" y sus Anexos.

4. Detener la ejecución de la(s) acción(es), cuando no se estén cumpliendo los objetivos de acuerdo a los contenidos y los programas, indicados en la propuesta del OTEC, y solicitar de inmediato el reparo por parte de éste, para el cumplimiento efectivo de la actividad. Para esto, bastará la confirmación del supervisor del OTIC en terreno de las anomalías detectadas y su aviso a la oficina central del Organismo.

DÉCIMO: El OTIC asume, a su vez, las siguientes obligaciones:

1. El pago de la(s) actividad(es) contratada(s), de acuerdo a los valores convenidos, en conformidad a los valores establecidos en el convenio. De igual manera, deben cumplir con todos los requisitos y formalidades establecidas en este convenio, y en las bases de licitación, sus anexos e informes estipulados.

2. Los pagos se realizarán al Otec adjudicatario por participante de acuerdo a los críterios establecidos en el punto N° 10.1 y 10.2.1 de las presentes Bases Administrativas del llamado a licitación.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de que, producto del proceso de fiscalización, el OTIC o la Dirección Regional de SENCE acredite que el ejecutor ha incurrido en incumplimiento a las presentes Bases, a su propuesta, Acuerdo Operativo, Anexos de Acuerdo Operativo o al contrato, el OTIC o SENCE, dependiendo quien haya realizado el proceso y fiscalización, podrán aplicar multas que fluctúan entre 3 a 50 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo con la gravedad de estas, conforme al siguiente detalle, sin perjuicio de denunciar ante los Tribunales de Justicia a las entidades capacitadoras cuando aparezcan de manifiesto hechos que puedan revestir características de delitos,(numeral 11.1), y siendo estas multas y su procedimiento de aplicación el establecido en el numeral 11 de la Resolución Exenta N°2009, fecha 08 de junio de 2023, que Aprueba Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Pública para el Programa de Becas Laborales de Capacitación, año 2023 financiadas con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación dictada por SENCE, de acuerdo al siguiente detalle:

11.2.1.- Tramo 1. Infracciones graves: 31 a 50 UTM

a) Cobrar o percibir por parte de los participantes del curso, pagos, aportes o cualquier otra retribución para la ejecución de este. Discriminar arbitrariamente según sexo, edad, raza, condición social, religión, ideología o afiliación sindical, y en ningún caso desarrollar acciones de proselitismo o fomento de estas discriminaciones.

b) Por incumplimiento grave o reiterado de las normas de la ley 19518, su Reglamento, bases administrativas, contrato, acuerdo operativo de las instrucciones impartidas por el SENCE.

c) Entregar al Otic y/o a SENCE documentación o información falsa o engañosa relativa a la ejecución del Programa.

d) Ocultar o negarse a exhibir los libros, formularios y otros documentos justificatorios de los cursos de capacitación.

e) Obstaculizar o impedir por cualquier otro medio la acción de supervisión o fiscalización del OTIC y/o SENCE.

f) Manipular, alterar, extraviar, destruir el libro de clases del curso, formularios y otros documentos justificatorios de los cursos de capacitación.g) Cobrar o percibir por parte de los participantes del curso, pagos, aportes o cualquier otra retribución para la ejecución de este.

g) El no pago de los honorarios a los relatores de los cursos.

11.2.2 Tramo 2. Infracciones menos graves: 16 a 30 UTM

a) Entrega de información al OTIC o a SENCE errónea o inexacta.

b) No disponer o ejecutar la capacitación con equipos, herramientas, materiales e insumos de una calidad, estado o cantidad distinta a la exigida en el Plan Formativo o a lo ofertado en la propuesta, y consignado en el Acuerdo Operativo, cuando tales elementos sean esenciales en el proceso de aprendizaje o cuando, dado su estado, cantidad o calidad, puedan hacer peligrar la vida o la salud de los participantes.

c) Ejecutar la capacitación sin que los participantes cuenten y utilicen los implementos de seguridad según lo establecido en la propuesta o plan formativo, en el momento que lo requiera el curso, de acuerdo con las fechas de entrega establecidas en el Acuerdo Operativo o el documento que lo reemplace.

d) No impartir los contenidos y objetivos de los módulos que conforman la propuesta técnica o el Plan Formativo adjudicado.

e) Suspender o no entregar en tiempo y forma, los componentes, o los apoyos, subsidios o materiales considerados en cada fase.

f) No contar con oficina de atención de público o de contacto, de acuerdo con los términos establecidos en las bases.

g) Iniciar o ejecutar el curso sin estar aprobado el acuerdo operativo.

h) No iniciar el curso en los plazos establecidos en la normativa del programa, por causa imputable al ejecutor.

i) No iniciar, por causas imputables al ejecutor, el curso no obstante contar el ejecutor con el mínimo de participantes establecidos en las bases

j) Presentar fuera del plazo establecido en las bases técnicas de este Programa, los formularios de ejecución del curso, las solicitudes de liquidación final o pago del curso acuerdo operativo y/o los anexos de acuerdo operativo, incluyendo todas las solicitudes de modificación que debe autorizar el OTIC o SENCE.

11.2.3 Tramo 3. Infracciones leves: 3 a 15 UTM

a) Ejecutar la actividad de capacitación con un número de alumnos superior al adjudicado.

b) Ejecutar la actividad de capacitación en un lugar diferente al informado al OTIC.

c) Ejecutar la actividad de capacitación en un horario diferente al autorizado por el OTIC.

d) Ejecutar la actividad de capacitación con participantes distintos a aquellos registrados y visados por el OTIC.

e) No llevar al día el registro de materias o de asistencia.

f) Iniciar el curso con un número de participantes inferior al mínimo que establece la normativa del programa, a menos que medie autorización del OTIC

g) Realizar enmendaduras de menor rango en el libro de clases. Se entenderá que son de menor rango aquellas que no impliquen una pérdida de confiabilidad del libro.

h) Ejecutar la actividad de capacitación con un facilitador no aprobado por el OTIC.

i) No respetar la norma gráfica diseñada para el programa u otra falta a los lineamientos comunicacionales establecido por el SENCE.

DÉCIMO SEGUNDO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El OTIC podrá disponer el término anticipado al Contrato en cualquier tiempo cuando el Ejecutor incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas en el marco de esta licitación, haciéndose, de igual forma, efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de obligaciones. Para lo anterior, se tendrá como incumplimiento grave aquellas conductas que hagan imposible o riesgosa la continuidad de la ejecución de los cursos o contrato, según corresponda.
Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que el SENCE tome conocimiento de algún hecho irregular, de carácter grave o reiterado en la ejecución de los cursos, podrá solicitar al OTIC que ponga término anticipado al contrato, acompañando para ello, un informe que dé cuenta de los hechos o situaciones que ameritan tal solicitud. En estas situaciones el OTIC deberá cumplir con la solicitud de SENCE.

En el caso de término anticipado del contrato, se pagará al Ejecutor en proporción a los cursos y servicios que haya ejecutado en su totalidad y número de participantes que formen parte de este, aceptados a plena satisfacción del OTIC.

De igual forma, el OTIC podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de los siguientes casos:

a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.

b) Estado de notoria insolvencia del Ejecutor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato suscrito.

c) Incumplimiento grave o reiterado por parte del Ejecutor de las obligaciones laborales y/o previsionales de sus trabajadores. Se incluye dentro de este incumplimiento, las obligaciones contraídas con el personal contratado a honorarios. Para estos efectos, el OTIC podrá, en cualquier tiempo, solicitar al Ejecutor que acredite el cumplimiento de lo anterior.

d) Incorporar facilitadores o profesionales que no hayan sido autorizados por el OTIC (numeral 2.1 de las bases técnicas).

e) Vencidas las fechas de inicio del/los curso/s, y habiendo procedido la prórroga, o no habiendo procedido prórroga por no existir razones fundadas, el ejecutor no inicia el/los curso/s respectivo/s contando con los participantes inscritos

La terminación anticipada del contrato se realizará a través de carta certificada firmada por el representante legal del OTIC dirigida al Representante Legal del organismo y comunicada con, a lo menos, 10 días hábiles de antelación a la fecha que el OTIC fije como término anticipado del mismo.
Lo anterior, previo conocimiento del SENCE.

DECIMO TERCERO: Toda la documentación solicitada en el marco de las Bases del Programa y en este convenio es parte integrante de este proceso. Cualquier omisión a estos acuerdos, es exclusiva responsabilidad del OTEC, debiendo asumir los costos y sanciones respectivas.

DECIMO CUARTO: De conformidad a las Bases Administrativas y Técnicas del Programa de Becas de Capacitación, el OTEC se obliga a mantener durante la ejecución del curso y en lugar visible un pendón y señalética, en los términos exigidos en el documento oficial de orientaciones comunicaciones de SENCE.

DECIMO QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales a que hubiere lugar, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEXTO: El presente Convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder de cada compareciente y otro para SENCE toda vez que sea requerido.

CORFICAP GERENTE GENERAL CORPORACIÓN FIDE DE CAPACITACIÓN

Carolina Poblete Valenzuela
Gerenta General
OTIC CORFICAP

Nicole García Sepúlveda
Representante Legal
OTEC

GESTIÓN Y CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA Y OTROS newcap